

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 6

Santiago, 16 de abril de 2009.-

Señor Gerente:

Publicación de estados de situación referidos al mes de marzo de 2009.

Las normas transitorias contenidas en la letra b) del título II del Capítulo E del Compendio de Normas Contables, permiten que durante el año 2009 los estados de situación intermedios comparativos (marzo, junio y septiembre) se presenten sin notas, salvo por una en que se expliquen los efectos de los cambios contables. Esa opción se permitió porque el plazo para publicación fijado por Ley General de Bancos es muy estrecho y porque la definición del contenido de las notas puede depender de las que se estructurarán para los estados financieros anuales, con el agravante de que se necesitaría generar información comparada a nivel de detalle para las notas referidas esos periodos intermedios.

Debido a que es imprescindible mostrar cifras comparables desde el momento en que se están aplicando criterios contables distintos a los utilizados el año anterior, las normas transitorias no contemplan la posibilidad de que los estados de situación intermedios no sean comparativos. No obstante, pese a que se trata de información muy importante para los usuarios, la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G. ha informado recientemente a esta Superintendencia que muchos bancos no están en condiciones de presentar las cifras comparables para los estados que deben publicarse en el curso del presente mes.

Frente a esa situación, esta Superintendencia ha estimado necesario disponer lo siguiente:

- a) Debido a que el plazo para publicar es impostergable por estar definido en la ley, aquellos bancos que no cuenten con la información para preparar los estados de situación del 31 de marzo de 2009 comparados al menos con las del 31 de marzo del año anterior, presentarán solamente las cifras correspondientes al presente año. En ningún caso podrán suplir la carencia de datos incluyendo las cifras publicadas el año anterior, puesto que ellas no son comparables al haberse aplicado criterios contables distintos.
- b) Los bancos que publiquen esos estados sin cifras comparativas, deberán enviar a esta Superintendencia, a más tardar el 8 de mayo próximo, una relación de las medidas que han tomado o tomarán para que se presenten debidamente comparados los estados de situación referidos al 30 de junio y 30 de septiembre próximos.

Dado que una de las principales complejidades en la implantación de los cambios radica en la preparación de las notas comparativas para los estados financieros anuales, conviene agregar que esta Superintendencia da por entendido que el reprocesamiento de todos los datos del año 2008 que serán necesarios para ese efecto, se ha tratado como una cuestión clave para cumplir con exigencia de emitir estados financieros completos al 31 de diciembre de 2009.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras